

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 114-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de julio de 2021







#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Municipal N° 122-2020-GM/A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 021-2021-INFORME N° 00192-2021-VHCV-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 079-2021-GIP/GM/MPMN, GM/MPMN, INFORME N° 027-2021-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2071-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 059-2021-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 2071-2021-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1121-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 276-0815-2021-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2475227;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° ordenanças", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la mismo artículo de la Constitución Política del Perii" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única-MIZIT GIP MININ.

REFERMAGIEMPANN.

REFERMAGIEMPANN.

REFERMAGIEMPANN.

REFERMAGIEMPANN.

GM GAI GPP SOP OSLO OTIE



## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 114-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de julio de 2021

2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM';

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del dia siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año basta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se bará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida - Establecer límites de aforo y borarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. -Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 122-2020-GM/A/MPMN, de fecha 30 de junio de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico, presentado por la Sub gerencia de Estudios de Inversión — Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL









OFICINA DE SUPERVISION Y ELIQUIDACION DE OBRAS

REFE AL-GIP-MPMS
Cc A
GM

GPP SOP OSLO

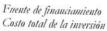


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 114-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de julio de 2021

CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", (...); con las siguientes características:



: 5 Recursos Determinados.

Plazo de Ejecución

: S/. 2'865,755.50 soles. : 240 días calendario.

Modalidad de Ejecución

: Administración Directa.

El expediente técnico elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, pasa a formar parte de esta resolución, para los fines del sustento técnico del Proyecto de Inversión, (...)"



OVINCAL

GERENCIA DE

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 021-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de enero de 2021, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución Nº 01 por Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados); Deductivos (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas) y Ampliación de Plazo Nº 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI Nº 2475227; (...) conforme al signiente detalle:

INVERSION

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI Nº 2475227

Modalidad de Ejecución

: Administración Directa.

Fuente de financiamiento Presupuesto Inicial Aprobado

: 5 Recursos Determinados. : S/. 2'865,755.50 soles.

Modificación Presupuestal Nº 01

: S/. 178,968.57 (Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados); Deductivos (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas)

Plazo Inicial Aprobado

: 240 días calendario (del 24/08/2020 al 20/04/2021

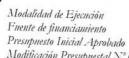
Ampliación de Plazo Nº 01

: 30 días calendario (del 21/04/2021 al 20/05/2021';



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 079-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2021, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal Nº 02 por Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados); Deductivos (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas) y Ampliación de Plazo Nº 02, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI Nº 2475227(...), modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION



Modificación Presupuestal Nº 01

Modificación Presupuestal Nº 02

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI Nº 2475227

: Administración Directa.

: 5 Recursos Determinados/ROOC

: S/. 2'865,755.50 soles.

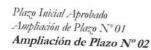
: S/. 178,968.57 (Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados); Deductivos (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas)

: S/. 788,807.04 (Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados); Deductivos (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas)



# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 114-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de julio de 2021



: 240 dias calendario (del 24/08/2020 al 20/04/2021 : 30 dias calendario (del 21/04/2021 al 20/05/2021)

: 60 días calendario (del 21/05/2021 al 19/07/2021)"



OVINCIAL

GERENCIA DE

RUCTURA

Que, mediante INFORME Nº 00192-2021-VHCV-RO-SGOP/GIP/GM/
MPMN, de fecha 05 de julio de 2021, el Ing. Víctor H. Choquecahuana Vilcanqui – Residente de Obra, remite:
"(...), el expediente de ampliación de plazo Nº 03 para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ,
LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL
NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI Nº 2475227", siendo derivado a la Gerencia de
Infraestructura Pública a través del INFORME Nº 3774-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina
de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, avaluación y acción necesaria;



Que, mediante INFORME N° 027-2021-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de julio de 2020, el Ing. Favio G. Flores Ramos – Inspector de Obra, concluye: "Se da CONFORMIDAD al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", de acuerdo a lo signiente:

DEL EXPEDIENTE TECNICO: 240 días calendarios Fecha de Inicio: 24 de Agosto del 2020 Fecha de término: 20 de Abril del 2021

- DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 01: 30 días calendarios Fecha de Inicio: 21 de Abril del 2021 Fecha de término: 20 de Mayo del 2021
- DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 02: 60 días calendarios Fecha de Inicio: 21 de Mayo del 2021 Fecha de término: 19 de Julio del 2021
- DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 03: 30 días calendarios (SOLICITADO) Fecha de Inicio: 20 de Julio del 2021 Fecha de término: 18 de Agosto del 2021
- DEL PLAZO MODIFICADO: 360 días calendarios Fecha de Inicio: 24 de Agosto del 2020

Fecha de término: 18 de Agosto del 2021"; siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 2071-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 059-2021-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani — Especialista en Inversión Pública, emite opinión sobre el expediente de modificación en fase de ejecución del proyecto con CUI N° 2475227, por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente. (...)"; siendo remitida y ratificada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del INFORME N° 276-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1121-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de julio de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, señalando: "Visto la Normativa vigente, actuados favorables y considerando, esta Sub gerencia precisa continuar con el tramite de aprobación via acto resolutivo al expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI

SUB GERENCIA LE DE OBJAS PUBLICAS PUBLICAS POQUEGUA

PROVINCIA MARIE DE PROVINCIA MARIE DE PROVINCIA MARIE DE PRAS DE PRAS DE PROVINCIA DE PRAS DE PRAS DE PROVINCIA DE PRAS DE PRA

IRFE/AL-GIP-MPMN C.c. A GM GAI

GPP SOP OSLO OTIE

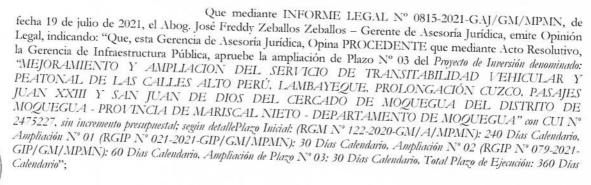


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 114-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de julio de 2021





Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 03, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA -PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI Nº 2475227; cuyo expediente cuenta con ochenta y cinco (85) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

Modalidad de Ejecución Fuente de financiamiento Presupuesto Inicial Aprobado Modificación Presupuestal Nº 01

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO

- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI Nº 2475227

: Administración Directa.

: 5 Recursos Determinados/ROOC

: S/. 2'865,755.50 soles.

: S/. 178,968.57 (Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados); Deductivos (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas)



DOVINCIA

ROVINCIAL

GERENCIA DE NFRAESTRUCTURA PUBLICA



ERENCIA





#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 114-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de julio de 2021

Modificación Presupuestal Nº 02

: S/. 788,807.04 (Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados); Deductivos (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas)

Plazo Inicial Aprobado Ampliación de Plazo Nº 01

: 240 días calendario (del 24/08/2020 al 20/04/2021

Ampliación de Plazo Nº 01 Ampliación de Plazo Nº 02 : 30 días calendario (del 21/04/2021 al 20/05/2021) : 60 días calendario (del 21/05/2021 al 19/07/2021)

Ampliación de Plazo Nº 03

: 30 días calendario (del 20/07/2021 al 19/0//2021)

de Ampliación de Plazo N° 03, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2475227; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras y Control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GERENDIA DE PLANEAMENTO

Y PRESUPUESTO

POUEGU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQL ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
SERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN BRFE/AL-GIP-MPMN

A GM GAU GPP SOP OSLO